

Con el objeto de normar el otorgamiento de reconocimientos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 49, fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y normar las bases para el otorgamiento de reconocimientos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

TÍTULO II

LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Los reconocimientos que otorga la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los(as) profesor(es) (as), por su destaca labor académica, podrán ser en vida o póstumos.

ARTÍCULO 3. Los reconocimientos que otorga la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia son independientes de los que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTÍCULO 4. Los reconocimientos que otorgará la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia son:

- I. Reconocimientos en vida:
 - a) Ceremonia de homenaje de reconocimiento
 - b) Ceremonia de homenaje de reconocimiento y placa en su Departamento de adscripción

- II. Reconocimientos póstumos:
 - a) Ceremonia de homenaje de reconocimiento y Placa en el Muro de Gratitud de la Facultad.
 - b) Ceremonia de homenaje de reconocimiento y Placa en su Departamento de adscripción.
 - c) Ceremonia de homenaje y Busto en el jardín de honor de la Facultad o en algún recinto de la Facultad o en alguna de las instalaciones foráneas de la misma.

ARTÍCULO 5. Todos los reconocimientos irán acompañados de un diploma con los datos relativos a la distinción y al (la) beneficiario(a).

ARTÍCULO 6. Ninguno de los reconocimientos podrá ser otorgado a una misma persona por segunda ocasión.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7. Para otorgar alguno de los reconocimientos, el (la) profesor(a) deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Conducta ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones con la institución, con sus alumnos y con sus colegas
- II. Haber demostrado compromiso institucional con la academia
- III. Gozar de respeto y reconocimiento entre los alumnos y colegas

ARTÍCULO 8. Los requisitos para obtener cada reconocimiento, además de los señalados en el Artículo 7, son:

I. Reconocimientos en vida:

- a) Para la Ceremonia de homenaje de reconocimiento:
 1. Ser profesor(a) en servicio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con una antigüedad mínima de quince años
 2. Ser considerado(a) como profesor(a) de probados méritos docentes por la comunidad de profesores de la Facultad
 3. Haberse distinguido por su puntualidad y asistencia en la actividad docente
 4. Haberse destacado por su calidad excepcional en el desempeño de sus labores académicas
 5. Haber participado en eventos académicos de trascendencia durante su trayectoria como docente y
 6. No estar desempeñando en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia algún cargo académico administrativo remunerado.
- b) Para la Ceremonia de homenaje reconocimiento y placa en su Departamento de adscripción:
 1. Los señalados en el inciso a) de este Artículo, apartados del 2) al 6)
 2. Ser profesor(a) en servicio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con una antigüedad de más de veinticinco años
 3. Ser autor(a) de un texto relevante en su área
 4. Haber realizado una obra tangible en favor de la enseñanza en su área de trabajo
 5. Haber formado recursos humanos

II. Reconocimientos póstumos:

- c) Para la Ceremonia de homenaje de reconocimiento y placa al pie de un árbol, en algún área de la Facultad:
 - 1. Haber sido profesor(a) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con una antigüedad mínima de quince años
 - 2. Del inciso a) de este Artículo, apartado 2), 3), 4) y 5)
 - 3. Del inciso b) de este Artículo, apartado 5)

- d) Para la Ceremonia de homenaje de reconocimiento y Placa en su Departamento de adscripción:
 - 1. Haber sido profesor(a) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con una antigüedad mínima de veinticinco años
 - 2. Del inciso c) de este Artículo, apartado 2)
 - 3. Del inciso b) de este Artículo, apartados 3), 4) y 5)

- e) Para la Ceremonia de homenaje de reconocimiento y Busto en el Jardín de honor de la Facultad o en algún recinto de la facultad o en alguna de las instalaciones foráneas de la misma:
 - 1. Haber sido profesor(a) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con una antigüedad mínima de de 30 años
 - 2. Del inciso a) de este Artículo, apartados del 2) al 6)
 - 3. Del inciso b) de este Artículo, apartados 4) y 5)
 - 4. Ser autor(a) de una obra escrita relevante en su área académica
 - 5. Haberse distinguido a lo largo de su vida por una importante y trascendente labor académica a favor de su área dentro y fuera de la Facultad

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 9. El H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia resolverá sobre el otorgamiento de los reconocimientos señalados en el Artículo 8, inciso a) y b), de entre los candidatos que reúnan los requisitos señalados en estos lineamientos para cada uno de ellos, y que sean propuestos a iniciativa de un(a) profesor(a) de la Facultad o de por lo menos un grupo de 15 exalumnos.

ARTÍCULO 10. La solicitud se presentará por escrito a la Jefatura del Departamento de adscripción del candidato y una copia al H. Consejo Técnico para su conocimiento.

ARTÍCULO 11. La Jefatura del Departamento solicitará la opinión de los profesor(es) (as) y si la respuesta fuese positiva por mayoría, presentará por escrito al H. Consejo Técnico una propuesta debidamente fundamentada, el *currículum vitae* y los documentos probatorios.

ARTÍCULO 12. Una vez conocida por el H. Consejo Técnico, la propuesta fundamentada y aprobada por la mayoría de los profesores del Departamento de adscripción de(l) (la) candidato(a), acompañada del *currículum vitae* y los documentos probatorios, la Presidencia del mismo la turnará a la Comisión de Profesores Eméritos y Exdirectores para su revisión, análisis y dictamen.

ARTÍCULO 13. Del informe que rinda la Comisión, el H. Consejo Técnico ratificará o en su caso rectificará el dictamen. En caso de ratificación, la Dirección de la Facultad junto con el (la) Jefe(a) del Departamento de adscripción de(l) (la) beneficiario(a) realizarán la logística del evento.

ARTÍCULO 14. La Dirección de la Facultad será la responsable de la promoción, la difusión y el desarrollo del evento.

CAPÍTULO IV

DE LAS FECHAS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 15. Los reconocimientos serán otorgados en ceremonias solemnes, presididas por la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad conforme a las siguientes fechas:

- I. El día 15 de mayo, en conmemoración del día del Maestro
- II. El día 17 de agosto, en conmemoración del día del Médico Veterinario

CAPÍTULO V

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 16. Los reconocimientos tendrán las siguientes características materiales y físicas.

- I. Todas las placas deberán ajustarse a un mismo material, con un tamaño de 40 cm. de largo por 30 cm. de ancho, incluir una fotografía en el ángulo superior derecho y contener los siguientes datos:
 - a) Nombre de(l) (la) profesor(a)
 - b) Departamento de adscripción
 - c) Síntesis curricular en 5 renglones, objeto del reconocimiento
 - d) Fecha de entrega del reconocimiento
 - e) Sólo cuando el reconocimiento sea póstumo, fecha de natalicio y fallecimiento
- II. El tamaño del busto y los materiales serán acordes a los ya existentes.